



PERÚ

Ministerio
de Educación



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 20 de julio de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00053-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y Señores
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto : Precisiones respecto a la elección de una plaza vacante de profesor para el retorno del personal Directivo de IE que culmina su periodo de designación al 30.09.2022

Referencia : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que en el marco del numeral 62.4¹ del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el profesor designado, al término de su periodo de ratificación, retorna al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico, por lo que resulta necesario que se señalen las precisiones para que los directivos que el próximo año concluyen su designación puedan elegir una plaza vacante el presente año.

Al respecto se precisa lo siguiente:

1. A partir del 26.11.2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante la Ley), mediante la cual se derogó la Ley N° 24029² y la Ley N° 29062³, entre otras normas, constituyéndose en el único marco normativo que regula las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.
2. De acuerdo con el artículo 15 de la LRM, **el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación**; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.

¹ Disposición modificada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU

² Ley del Profesorado (Derogada).

³ Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial (Derogada).

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0103813

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6D7EFA

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



3. De conformidad con el numeral 62.4⁴ del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el profesor designado, al término de su periodo de ratificación, retorna al cargo de profesor de acuerdo al nivel y modalidad del título pedagógico, para tal fin deberá de observar el procedimiento desarrollado en el anexo denominado "Precisiones respecto a la elección de una plaza de profesor para el retorno del personal Directivo de IE que culmina su periodo de ratificación al 30.09.2022".
4. En virtud a la norma glosada, se advierte que el profesor designado, en el primer mes del último año de su periodo de designación, se tiene que reservar una plaza; en tanto y en cuanto, se encuentra designado por concurso público de acceso en alguno de los cargos de mayor responsabilidad previstos en las áreas de desempeño de la Carrera Pública Magisterial establecidos en el artículo 12 de la referida LRM.
5. La Dirección Técnico Normativa de Docentes, ha asignado a los especialistas que brindarán el apoyo necesario para orientar a las DRE/UGEL para la elección de una plaza de profesor para el retorno del personal directivo de IE, así como adjunto al presente se brinda las precisiones respecto a la elección de una plaza de profesor para el retorno del personal directivo de IE que culmina su periodo de designación al 30.09.2022.
6. Por lo expuesto, adjunto al presente se adjunta en Anexo las "Precisiones respecto a la elección de una plaza de profesor para el retorno del personal directivo de IE que culmina su periodo de designación al 30.09.2022", con la finalidad que los responsables puedan implementar dicho proceso dentro del plazo establecido.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(AIZAGUIRREM)

CNSF/eacl

CC:
DIGEGED - Minedu



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/07/2021 13:03:16-0500



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2021 17:51:07-0500

⁴ Disposición modificada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0103813

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6D7EFA



ANEXO

PRECISIONES RESPECTO A LA ELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR PARA EL RETORNO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE IE QUE CULMINA SU PERIODO DE DESIGNACIÓN AL 30.09.2022

I. OBJETIVO:

Brindar precisiones para que las DRE/UGEL faciliten la elección de una plaza de profesor para el retorno del personal Directivo de IE (Director y Subdirector) que culminan su periodo de ratificación al 30.09.2022.

II. GLOSARIO y DEFINICIONES:

DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
DITEN	: Dirección Técnico Normativa de Docentes.
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local.
IIEE	: Instituciones Educativas.
IE	: Institución Educativa.
NEXUS	: Sistema de Administración y Control de Plazas

III. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1 La UGEL o DRE, en el primer mes del último año de su periodo de ratificación, le reserva una plaza en la institución educativa donde laboró como nombrado o en una geográficamente cercana, debiendo comunicar por escrito al profesor.
- 3.2 Recibida la comunicación de parte de la UGEL, y el profesor decida que la reserva se haga en una institución educativa del lugar donde culmina su designación, deberá comunicar a la UGEL o DRE donde laboró como nombrado la negativa a la reserva propuesta; debiendo asimismo, comunicar su decisión a la UGEL o DRE donde culmina su designación, para que esta reserve la plaza dentro del mes siguiente a la comunicación del profesor.
- 3.3 En caso de renuncia al cargo por decisión personal sigue el mismo tratamiento, debiendo el profesor comunicar con dos meses de anticipación dónde se efectuará su retorno, siendo potestad del titular de la instancia de gestión educativa descentralizada la exoneración del plazo.

IV. CONDICIONES QUE DEBEN ASEGURAR LAS DISTINTAS INSTANCIAS PARA LA ELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR PARA EL RETORNO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE IE:

4.1 EL Minedu

- ✓ Orientar a las DRE/UGEL para que implementen el procedimiento para que el Directivo de IE, elija una plaza de profesor para su retorno, acción realizada a través de dos video conferencias a ser realizadas los días 16 y 17 de agosto del presente año.
- ✓ Remitir a las DRE/UGEL el listado nominal de Directivos de IE que al

30.09.2022 culminan su periodo de ratificación.

- ✓ A través de la DITEN, se ha asignado a un especialista que brindará el apoyo necesario para orientar a las DRE/UGEL para la elección de una plaza de profesor para el retorno del personal directivo de IE.

4.2 LA DRE o la que haga sus veces

- ✓ Verificar que las UGEL implementen el procedimiento para que el Directivo de IE, elija una plaza de profesor para su retorno.
- ✓ Acreditar a un veedor en el acto público de elección de plazas por parte de los Directivos de IE que culminan su designación al 30.09.2022.

4.3 LA UGEL

- ✓ Verifica la lista proporcionada por el Minedu de los directivos de IE que van a retornar al cargo de profesor.
- ✓ Publica las plazas vacantes de profesor de acuerdo a las consideraciones dadas en el numeral 5.1.2 del presente anexo, para que los directivos puedan elegir una plaza de acuerdo a su perfil profesional.
- ✓ Convoca a los directivos para que puedan seleccionar una plaza vacante de profesor a través de los medios correspondientes (virtual o presencial).
- ✓ Comunicar al Minedu las plazas que han sido elegidas por los directivos para el retorno a la plaza de profesor, para lo cual emplearan el formato adjunto (Excel), el cual será remitido al correo electrónico trayectoriaditen_06@minedu.gob.pe.
- ✓ Garantizar que todos los directivos que el próximo año 2022 concluyen su segundo periodo de designación haya seleccionado una plaza de profesor.

V. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR PARA EL RETORNO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE IE

5.1 DE LA DETERMINACIÓN DE LAS PLAZAS.

5.1.1 La asignación de plaza de profesor se realizará de acuerdo a la especialidad, nivel y modalidad del título del profesor sujeto al procedimiento de retorno al cargo docente, de acuerdo a lo siguiente:

EBR:

- **Inicial:** Título de profesor o de licenciado en educación del nivel.
- **Primaria:** Título de profesor o de licenciado en educación del nivel.
- **Secundaria:** Título de profesor o de licenciado en educación del nivel, especialidad.

EBA:

- Además del Título de profesor o de licenciado en educación de la especialidad y nivel requerido; debe acreditar capacitación en EBA (certificada por la DEBA, DRE/GRE o UGEL).

EBE:

- Título de profesor o licenciado en educación del nivel y modalidad.

ETP: (se debe tener en cuenta el siguiente orden de prelación)

- Título de profesor o licenciado en la especialidad requerida
- Título profesional pedagógico de EBR y un título profesional técnico en la especialidad requerida.

5.1.2 Las plazas docentes a ser consideradas para este procedimiento son las “orgánicas vacantes”, prohibiéndose bajo responsabilidad que la ubicación sea en:

- Plazas eventuales.
- Plazas orgánicas identificadas como excedentes Plazas generadas por ausencia del titular (Cese temporal, Licencia, Destaque, Encargatura).
- Contrato en horas para completar el plan de estudios.
- Plazas de II.EE. privadas.
- Plazas docentes de EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado sin carga horaria.
- Plazas bloqueadas.
- Plazas vacantes generadas por concurso de acceso que se encuentran reservadas.
- Plazas de profesor coordinador de PRONOEI.
- Plazas que figuran en la ODEC/ONDEC.
- Plazas de PRITE y CREBE.
- Plazas de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) y Secundarias con Residencia Estudiantil (SRE).

Adicionalmente, para las plazas de EBR del nivel secundaria y EBA ciclo avanzado, se consideran aquellas plazas con un mínimo de 20 horas en un área curricular, las cuales se determinan en función al cuadro de distribución de horas aprobadas para el año 2021.

De la misma manera, las plazas que han sido publicadas preliminarmente para el concurso de ingreso a la CPM pueden ser seleccionadas para el presente proceso. Asimismo, en caso la plaza seleccionada haya sido ya validada por la UGEL o DRE en el marco del concurso de ingreso a la CPM, cada responsable NEXUS informará a la DITEN para que la plaza sea excluida de la publicación final.

5.2 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL DESEMPATE EN CASO DE IGUALDAD DE ESCALA MAGISTERIAL

5.2.1 En el caso que en la UGEL o DRE hubiera dos o más profesores a ser ubicados, de la misma especialidad y nivel de acuerdo a su título, se deberá elaborar un cuadro de prioridades considerando el siguiente orden de prelación:

- Mayor escala magisterial.
- Mayor tiempo de servicios oficiales como profesor nombrado.
- Antigüedad de la expedición del título.

5.3 DE LOS IMPLEMENTADORES Y SUS ACTIVIDADES

- 5.3.1** El procedimiento estará a cargo del Jefe de Gestión Institucional y el Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces en la UGEL, a quienes se les denomina los implementadores.
- 5.3.2** Con la finalidad de contar con un registro y evidencia del procedimiento de retorno al cargo docente, se debe tener en cuenta las siguientes actividades:
- Convocar a los Directivos de IIEE que se encuentran en el siguiente enlace <https://drive.google.com/file/d/1VoIPjojAujJOunqIE2SwpLhg50hmlUZx/view?usp=sharing>, para que a través del medio (presencial o virtual) que determinen los implementadores, y de acuerdo al orden de prelación deberán elegir la plaza que será considerada como reservada para su retorno.
 - Contar con un libro de actas o archivo digital de las sesiones, donde se registre las incidencias que se presenten.
 - Publicar en un lugar visible la relación de plazas orgánicas vacantes, la cual debe considerar la siguiente información: Nombre de la IE, cargo, nivel y modalidad de la plaza, código de plaza, motivo de la vacante, además, en el caso del nivel Secundaria EBR y EBA Avanzado deberá de considerarse el Área curricular.
 - Elaborar el acta de adjudicación, el cual será firmado por el Jefe de Gestión Institucional, Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Directivo de IE, según formato adjunto.
 - En caso el Directivo de IE no pueda estar presente en el acto público de adjudicación, se permite un representante mediante carta poder simple
 - En caso el Directivo exprese su negativa a adjudicarse una plaza vacante o no asista al acto público, los implementadores adjudican de oficio una plaza de acuerdo a su especialidad, nivel y modalidad, y además que sea equidistante

VI. DEL CRONOGRAMA Y ESPECIALISTAS NORMATIVOS ASIGNADOS POR REGIÓN, PARA FACILITAR EN LA ELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR PARA EL RETORNO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE IE

- 6.1** Las DRE/UGEL para la elección de una plaza de profesor tendrán en cuenta las actividades y plazos que se detallan en el siguiente cuadro:

18/08/2021	19/08/2021	20/08/2021	23/08/2021
Verifica la lista proporcionada por el Minedu de los directivos que van a retornar al cargo de profesor.	Publica las plazas vacantes de profesor para que los directivos de IE, puedan elegir la plaza de acuerdo a su perfil profesional.	Convoca a los directivos de IE para que puedan seleccionar la plaza vacante de profesor a través de los medios correspondientes (virtual o presencial)	Comunicar al Minedu las plazas que han sido elegidas por los directivos para el retorno.

6.2 Se asigna un especialista normativo para brindar el soporte en caso se tenga duda en la implementación de las precisiones brindadas.

Especialista	Regiones a cargo	Correo electrónico	Contacto
Laura Azpur	Ayacucho, La Libertad, Lima Provincias, Loreto, Huancavelica, Huánuco y Pasco	trayectoriaditen_04@minedu.gob.pe	951004706
Rubén Miraya	Piura, Ica, Moquegua, Tumbes, Cusco, Puno, Junín, Ancash y Apurímac	rmiraya@minedu.gob.pe	980799815
Mauricio Huaman	Lima, Callao, Cajamarca, Lambayeque y Ucayali.	trayectoriaditen@minedu.gob.pe	988314445
Alejandro Montero	Arequipa, San Martín, Tacna, Amazonas, y Madre de Dios	trayectoriaditen_06@minedu.gob.pe	982092252

VII. ALCANCES COMPLEMENTARIOS

- 7.1. La DRE o la que haga sus veces cuando gestione instituciones educativas desarrollará las acciones que le compete a la UGEL.
- 7.2. En el sistema de administración y control de plazas NEXUS se habilitará el modulo para identificar las plazas que han sido adjudicadas y que pasarán a ser consideradas como reservadas para el retorno de los Directivos a partir del 01.10.2022, y las cuales no tendrán la condición de disponibles para el concurso de nombramiento 2021, el proceso de reasignación docente 2021, y respecto al proceso de contrato docente 2022, estas solo deberán de ser cobaturadas hasta el 30.09.2022.
- 7.3. En caso, la DRE o UGEL identifiquen a directivos que no han sido considerados en la lista publicada lo comunicarán a esta Dirección para poder hacer la verificación y posterior consideración en el listado oficial para el retorno al cargo de profesor.
- 7.4. Las situaciones no contempladas serán resueltas por la DITEN en coordinación con las diferentes direcciones del Ministerio de Educación.

